

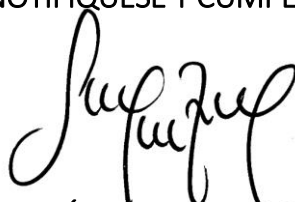
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por la señora **YESENIA MARÍA MARÍN RODRÍGUEZ** en su calidad de parte demandante, donde requiere se le informe al pagador de la POLICIA NACIONAL, el porcentaje objeto de cuota alimentaria a favor del menor **JUAN STEVAN CERPA MARÍN**, habida cuenta que, el señor **JAIRO CERPA ÁVILA** en su calidad de demandado, según la información que aporta, fue retirado de la Institución donde labora.

Por considerar procedente, se le informa al pagador de la POLICIA NACIONAL que, una vez revisado el legajo se encuentra, que mediante sentencia N.º 053 del diez de octubre del año 2012, se fijó como cuota alimentaria a favor del menor **JUAN STEVAN CERPA MARÍN**, el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** sobre el salario y en el mismo porcentaje de las primas y prestaciones sociales, bonificaciones de existir estas, o sobre cualquier otro ingreso que devengue el citado señor **JAIRO CERPA ÁVILA**.

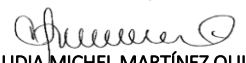
Medidas que, **en la actualidad se encuentran vigentes**, razón por la cual, los nuevos descuentos sobre las cesantías, o sobre cualquier prestación social legal u extralegal, **y liquidaciones** a las que hubiera lugar, **también deben ser afectadas con los porcentajes atrás señalados**, so pena, de hacerse acreedor solidario de las sumas no descontadas, el señor pagador, en caso de no atender esta orden judicial. Por secretaria ofíciese y adjúntese copia de la sentencia en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 087 del 13 de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.